



Resolución de 20 de octubre de 2025 por la que se acuerda la terminación del proceso selectivo convocado para cubrir una plaza como personal laboral fijo en la Oficina Económica y Comercial de España en México, con la categoría de Analista de Mercado.

Con fecha 18 de septiembre de 2025 la Consejera Jefe Económica y Comercial de la Oficina Económica y Comercial de España en México firmó por delegación del Subsecretario, el proceso para el ingreso como personal laboral fijo con la categoría de Analista de mercado en esa Oficina Económica y Comercial, resolución que fue publicada en Ciudad de México, el día 19 de septiembre de 2025.

Una vez publicada la convocatoria y antes de que se hayan publicado las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, de acuerdo con la base 4.2 de la misma, se ha constatado que ha habido un error en la asignación de la plaza a la Oficina Económica y Comercial de México y, por tanto, el proceso tiene que ser anulado y dejado sin efecto.

Por ello,

SE RESUELVE:

Conforme a lo establecido en el artículo 84.2. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, declarar la terminación del procedimiento convocado por Resolución de fecha 18 de septiembre de 2025 para el ingreso como personal laboral fijo de un puesto con la categoría de Analista de Mercado en la Oficina Económica y Comercial de España en México, ante la imposibilidad material de continuarlo.

Contra la presente Resolución se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que lo dicta, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir, así mismo, del día siguiente a su publicación, ante el órgano judicial competente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo

En Ciudad de México, a 23 de octubre de 2025

EL SUBSECRETARIO
P.D. LA CONSEJERA JEFE ECONÓMICA Y COMERCIAL
Orden ICT/111/2021, de 5 de febrero (BOE de 11-02-2021)

Fdo: Maria Peña Mateos



EMBAJADA
DE ESPAÑA

OFICINA ECONÓMICA Y
COMERCIAL DE ESPAÑA
MÉXICO

e-mail: mexico@comercio.mineco.es

AV. PRESIDENTE MASARIK, 473,
COL. POLANCO
11530 MÉXICO, D. F.
TEL.: (00/52-55) 91.38.60.40
FAX: (00/52-55) 91.38.60.50